

INADMISION DEMANDA

MG

RADICADO: 2021-484 INADMITE DEMANDA
MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho, Bucaramanga 6 de agosto de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

La Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, seis de agosto de dos mil veintiuno

De conformidad con el art. 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda ejecutiva adelantada por RUBEN DARIO LOPEZ GARCIA contra JOSUE RINCON CHINCHILLA para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo sea subsanada así:

Se le solicita a la apoderada del demandante señor RUBEN DARIO LOPEZ GARCIA I allegar poder en debida forma , es decir, incluyendo el correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados. Numeral 2 Art. 5 Decreto 806 de 2020.

Igualmente se le solicita indicar al juzgado la ciudad donde está registrado el vehículo de placas F S K 989 de propiedad de JOSUE RINCON CHINCHILLA, cuyo embargo solicita.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
juez

Firmado Por:

**Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Civil 003
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fbe2dd0fc98a3bb00cce29e0e898bc6f514c96319881a9fab1ccbdc448816b79

Documento generado en 06/08/2021 07:15:53 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**